RESOLUCION No. 89-2-2-00536

AB. CAROL GEIGER FRIEDBERG

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA 00000014

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-89014 del 17 de enero de 1989;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 15 de agosto de 1989, se ha otorgado ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada TECNICA AGROPECUARIA TECAL C.LTDA.;

QUE el doctor Fausto Haro Montalvo, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca mediante Resolución No. 0268 del 17 de septiembre de 1979, al señor abogado Bernardo Manzano Vignol, de nacionalidad francesa, para que invierta en la constitución de la indicada compañía.

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-89-643 del 6 de septiembre de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía TECNICA AGROPECUARIA TECAL C.LTDA. con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de SETECIENTOS MIL SUCRES dividido en SETECIENTAS participaciones de UN MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

00000015

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo octavo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a [illegible] 1989

Ab. Carol Geiger Friedberg
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GM/eac
DL/RMA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 39.194 a 39.195, Número 11.393 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.834 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veinte i siete de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil

Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil